



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ALOJAMIENTOS UNIVERSITARIOS PARA EL P.A.S.

Introducción.-

Este programa nace como una iniciativa para el Personal de Administración y Servicios que consiste en la utilización gratuita, para el disfrute de parte de las vacaciones, de Colegios Mayores, Residencias Universitarias o diversos alojamientos entre Universidades.

El Programa de Intercambio de Alojamientos Universitarios surge como una de las medidas de acción social que las Universidades integrantes dirigen hacia el P.A.S.

El referido Programa está coordinado por la Comisión de Intercambio de Alojamientos Universitarios para el PAS (en adelante CIAUPAS) y está formada por representantes de las Universidades que se relacionan a continuación: Cádiz, Granada, Illes Balears, La Laguna, Las Palmas, León, Murcia, Oviedo, Politécnica de Cartagena, Santiago, Sevilla, Valencia, Vigo y Zaragoza. La CIAUPAS es el órgano encargado de la gestión, tramitación y reparto de las plazas, constituida como tal en las distintas reuniones fijadas en su Reglamento Interno, establece unas normas básicas y de obligado cumplimiento, que afectan a los siguientes aspectos del Programa:

- Número de plazas y turnos.
- Mantenimiento de las habitaciones.
- Responsabilidad en el uso de las instalaciones.
- Publicidad, plazos, comunicaciones de los resultados y renunciaciones.
- Sistema de adjudicación de las plazas.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria participa desde el año 1992 en la CIAUPAS. Este reglamento pretende regular la participación de nuestra Universidad en este Programa.



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Requisitos Generales de los solicitantes.-

Artículo 1.- Podrán disfrutar del Programa de Intercambio de Alojamiento Universitario todo el Personal de Administración y Servicios, tanto funcionarios como laborales que reúnan los requisitos siguientes:

- Que perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Universidad
- Que se encuentren en la situación de servicio activo dentro del plazo de presentación de solicitudes y que mantengan dicha situación hasta la finalización del período vacacional concedido.
- En el caso del personal funcionario interino o personal laboral contratado, 6 meses de antigüedad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes

Artículo 2.- Se podrá solicitar plazas para acompañante (con o sin hijos) o para padres, pero nunca para ambos. Tendrán derecho los hijos sólo si son menores de 25 años en la fecha del periodo adjudicado (excepto minusválidas declaradas y acreditadas). A efectos del cómputo de plazas, los hijos menores de 3 años no se tendrán en cuenta, y el alojamiento será por cuenta del titular.

Estancia en los Alojamientos.-

Artículo 3.- Cada Universidad se comprometerá a proporcionar los alojamientos reflejados en su oferta y sólo éstos serán gratuitos.

Artículo 4.- Las plazas son personales e intransferibles, debiendo el titular identificarse al llegar al destino adjudicado mediante su DNI. Los representantes de la ULPGC comunicarán a los lugares de destino los datos de los beneficiarios para su comprobación.

Artículo 5.- El período de estancia será de 7 noches. A modo de ejemplo práctico, las personas que disfruten del turno del 1 al 8 de agosto, deberán desalojar la habitación antes de las 10:00 horas del día 8 de agosto, fecha en la que entre el turno siguiente.

Artículo 6.- Las plazas tienen que ser ocupadas el primer día de inicio del turno correspondiente, y durante la totalidad del periodo concedido. Pasado el día de incorporación sin avisar al Colegio o Residencia de un posible retraso, no se garantiza el derecho al alojamiento ni a que se atenderán posibles reclamaciones.



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Artículo 7.- La posibilidad de entrada y salida antes o después de la fecha del turno deberá ser consultada con los Representantes de las Universidades afectadas, tanto de origen como destino.

Artículo 8.- El reparto de las habitaciones estará en función de la disponibilidad del alojamiento.

Recepción de solicitudes y criterios de adjudicación en la ULPGC

Artículo 9.- En la ULPGC los representantes en la Comisión de Intercambio serán designados de la siguiente forma: un representante y su suplente por la Junta de PAS Funcionario, un representante y su suplente por el Comité de Empresa, un representante y su suplente por la Gerencia, un representante y su suplente por cada uno de los sindicatos que componen la Mesa General del Pas y serán los encargados de resolver las solicitudes y adjudicar los destinos.

Artículo 10.- Las plazas mínimas que correspondan a las Universidades en cada año y su reparto vienen establecidas por el pleno de la CIAUPAS. Éste se reunirá durante el mes de abril o primera quincena de mayo para su distribución.

Artículo 11.- Sólo serán admitidas aquellas solicitudes recibidas dentro del plazo que cada año se estipule, salvo que haya vacantes y no exista demanda.

Artículo 12.- Todos los destinos que se soliciten serán considerados como preferentes, no existiendo orden entre ellos a la hora de realizar la adjudicación de plazas.

Artículo 13.- En el intercambio de 2018 se establece como criterio de ordenación de las solicitudes la letra que se fije en la Resolución que publica el sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración Pública.

Artículo 14.- En cada convocatoria se establecerán unos criterios que garanticen mayores posibilidades a aquellos que no hayan disfrutado de Intercambio en años anteriores.

Artículo 15.- En el caso de que el número de plazas solicitadas supere al de las ofertas, se establecerá incompatibilidad, en el sentido de que quienes hubieran disfrutado de algún destino en los últimos dos años, tanto solicitantes como beneficiarios, será excluido de los mismos, salvo que haya vacantes y no exista demanda.

Artículo 16.- Al efectuar el reparto de las plazas se dará el mismo trato a las solicitudes presentadas por el personal funcionario como el personal laboral

Artículo 17.- No podrán adjudicarse dos destinos a un mismo solicitante, salvo que haya vacantes y no exista demanda.



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Artículo 18.- En los casos en que el acompañante trabaje en la Universidad de La Laguna y haya solicitado plaza en el Programa del Intercambio, deberá hacerlo constar en la solicitud, pudiendo participar en la adjudicación de plazas, pero teniendo en cuenta que sólo podrá disfrutar de un solo destino, salvo que hayan vacantes y no exista demanda.

Artículo 19.- Se dará prioridad a la máxima ocupación de la oferta con la demanda, es decir, que se intentará cubrir el número máximo que cada Universidad ofrezca en su turno.

Artículo 20.- No podrán adjudicarse plazas para hijos mayores de 25 años, salvo casos de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, siempre y cuando se acredite documentalmente.

Artículo 21.- El resultado de la adjudicación será comunicado, mediante correo electrónico (con dominio ULPGC), a las personas que resulten beneficiarias. Dentro del plazo que anualmente establezcan los Representantes del Intercambio del PAS de la ULPGC, cada persona tendrá que contestar aceptando o renunciando a las plazas. La NO contestación en plazo y forma se entenderá como renuncia de las mismas.

Artículo 22.- Una vez resueltas todas las solicitudes, en caso de que quedaran vacantes sin cubrir y solicitudes sin plazas adjudicadas, se comunicarán las vacantes a todos los solicitantes que no hayan obtenido plaza, con el fin de que se puedan solicitar nuevos destinos, abriendo plazo abreviado al efecto. Transcurrido este plazo, se procederá a nuevas adjudicaciones. Del mismo modo se procederá con las plazas que queden libres por renuncia de los beneficiarios, ofertándolas entre todos los solicitantes que no hayan obtenido plaza. En el caso de una vez ofertadas a todos los solicitantes siga habiendo vacantes, se hará una nueva oferta a todos los miembros del Pas.

Artículo 23.- El plazo máximo para renunciar a los destinos adjudicados lo establecerá anualmente los Representantes del Intercambio de Alojamientos de la ULPGC.

Artículo 24.- Una vez terminado todo el proceso y tras la reunión del Pleno del CIUAPAS de Octubre, se publicará en la página Web del Comité de Empresa y de la Junta de PAS Funcionario, listado con los nombres y destinos de las personas que disfrutaron del Programa del Intercambio.

(Todos los datos consignados en dicho listado quedará acogidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales)

Penalizaciones.-

Artículo 25.- A efectos de renunciadas de los solicitantes a los que se les adjudique plaza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el Intercambio para todas las Universidades, siendo de aplicación las penalizaciones en él recogidas. Se excluyen de las penalizaciones aquellos adjudicatarios que renuncien fuera del plazo por causa de un fallecimiento o enfermedad grave.



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Artículo 26.- Serán penalizados sin poder participar en el intercambio de alojamientos universitarios en los dos años siguientes al hecho que causó la sanción:

- Quienes renuncien a las plazas adjudicadas fuera del plazo establecido
- Quienes falseen los datos de los adjudicatarios
- Quienes no disfruten de la totalidad de las noches concedidas en el intercambio

Artículo 27.- Quienes confirmen su participación en el intercambio y, sin renunciar a las plazas concedidas, no las utilicen, impidiendo así el que puedan ser adjudicadas a otros interesados, serán penalizados sin poder participar en el intercambio en los tres años siguientes al hecho que causó la sanción.

Valoración del Programa de Intercambio de Alojamientos entre Universidades.-

Artículo 28.- La ULPGC enviará una encuesta de satisfacción al finalizar las vacaciones estivales para que los participantes en el intercambio puedan cumplimentarlo, a fin de conocer la opinión y valoración que les ha merecido el mencionado programa.

En el supuesto de que deseen formular alguna queja o incidencia deberán hacerlo constar en la misma encuesta.